



**ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MDCA**

Cerro Azul, 30 de diciembre del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinario de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020, Expediente N° 8038-2019 y N° 3950-2020 ambos presentado por la Sra. Marisa Esther Cortez Solorsano; el Informe Técnico N° 030-2020-OPSOC-GDSPV/MDCA emitido por el Jefe de Programas Sociales OMAPED y CIAM; el Informe N° 197-2020-GDSYPV/MDCA, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. María Verónica Solo Sánchez; el Informe N° 196-2020-GPPR-MDCA emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización de la MDCA; el Informe Legal N° 096-2020-GAJ-MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: *“Las municipalidades provinciales o distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 8038-2019 la Sra. Marisa Esther Cortez Solorsano identificada con DNI N° 08947944, solicita la continuidad del pago de mensualidad del alquiler del local que están ocupando para la atención integral (cuidado, alimentación, descanso y juego) de 44 niños y niñas en las edades de 06 meses a 03 años de edad de pobreza y pobreza extrema del distrito de Cerro Azul que son usuarios activos del comité de gestión san pedro de cerro azul, que a su vez pertenece al programa nacional cuna más, por 04 meses desde el 01 de enero de 2020 hasta abril del 2020, reiterando su pedido mediante Expediente N° 3950-2020. como consecuencia del análisis y procedimiento del





pedido realizado, se expiden informes definitivos como son: i) Informe Técnico N° 030-2020-OPSOC-GDSPV/MDCA, por el cual el Jefe de Programas Sociales OMAPED y CIAM, realiza el análisis del Expediente N° 8038-2019 y Expediente N° 3950-2020, concluyendo que el apoyo con pago de alquiler del local de enero a abril del 2020 en beneficio de los 44 niños cerroazuleños menores de 3 años de edad resulta viable, con el único fin de mejorar la calidad de vida de los más vulnerables del distrito, y ii) Informe N° 197-2020-GDSYPV/MDCA, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. María Verónica Solo Sánchez, respecto al apoyo con pago de alquiler del local cuna más en atención al Expediente N° 8038-2020, concluye opinando por la viabilidad en dicho apoyo económico, toda vez que resultado de gran necesidad continuar con la atención de niños y niñas de extrema pobreza en dicho local, el mismo que corresponde al monto de S/ 1000.00 (Un Mil con 00/100 soles) mensuales, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo y durante el mes de abril, debido al cuidado de los bienes mobiliarios en dicho local, ante la situación de incertidumbre que no permitía el traslado y movilización social, ocasionado por la emergencia sanitaria que vivimos, se continuo con el servicio de alquiler, de acuerdo a la información recibida por la Presidenta del Comité de Gestión “San Pedro de Cerro Azul”, por lo que corresponde considerar dicho apoyo económico, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 196-2020-GPPR-MDCA emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización de la MDCA. Por lo que, luego de realizar la verificación y actualizado la información solicitada por la gerencia de asesoría jurídica de esta MDCA, se cumple con remitir la situación actual de dicho local en alquiler;

Que, del análisis de los párrafos precedentes, se tiene que el pedido realizado para el alquiler del local para el funcionamiento del Programa Nacional de Cuna Mas donde se atienden 44 niños menores de 3 años, se realizó justo el último día del año 2019 para ser vigente a partir del primer día del año 2020, notándose que como antecedentes se tenía un Acuerdo de Concejo N° 008-2019-MDCA. Asimismo, que la finalidad del alquiler era para la atención de los niños, pero, solo se cumplió dicha finalidad desde el 01 de enero hasta el 15 de marzo del año 2020, y por la declaratoria de emergencia nacional por la propagación del COVID-19, desde el 16 de marzo hasta el último día del mes de abril, se utilizó como almacén. En consecuencia, el área técnica responsable de la verificación in situ del cumplimiento de la finalidad ha dado viabilidad técnica que acredita que, si han utilizado el local para la atención de los niños pertenecientes al Programa Nacional Cuna Mas, existiendo entonces una responsabilidad con el facilitador de dicho local;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2020-GAJ-MDCA, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que procede se apruebe con eficacia anticipada el apoyo con la subvención del alquiler del local para el funcionamiento del Programa Nacional de Cuna Mas del distrito de Cerro Azul, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, por el monto total de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), descritos y acreditados por el Informe N° 197-2020-GDSYPV/MDCA y el Informe Técnico N° 030-2020-OPSOC-



GDSPV/MDCA, que cuenta con la disponibilidad presupuestal según Informe N° 196-2020-GPPR-MDCA;

Que, en vista al plazo transcurrido de la solicitud y su efecto en el tiempo al haberse realizado el alquiler del local estando pendiente de aprobación, y atendiendo a la revisión estricta in situ en plazos respecto al periodo del servicio realizado por el Jefe de Programas Sociales y la validación de la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, corresponde aplicar el artículo 17° numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

**SE ACORDO:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** con eficacia anticipada el apoyo con la subvención del alquiler del local para el funcionamiento del Programa Nacional de Cuna Mas del distrito de Cerro Azul, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, por el monto total de S/ 4000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), descritos y acreditados por el Informe N° 197-2020-GDSYPV/MDCA y el Informe Técnico N° 030-2020-OPSOC-GDSPV/MDCA, que cuenta con la disponibilidad presupuestal según Informe N° 196-2020-GPPR-MDCA; de conformidad con los fundamentos expuestos.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal el cumplimiento del presente acuerdo, así como de los trámites y procedimientos pertinentes para cumplir con el pago de alquiler de local que atendió a 44 niños y niñas en las edades de 06 meses a 03 años de edad de pobreza y pobreza extrema del distrito de Cerro Azul desde el 01 de enero al 15 de marzo de 2020 y sirvió de almacén por la emergencia sanitaria desde el 16 de marzo hasta el último día de abril del 2020, bajo responsabilidad tendrá que rendir cuenta al pleno del concejo.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA